

## **WCC-2012-Rec-151-SP**

### **Salvaguardia del patrimonio natural único y altamente amenazado de Madagascar**

RECORDANDO la misión de la UICN de “influir, asistir y alentar a las sociedades de todo el mundo para conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que toda utilización de los recursos naturales sea equitativa y ecológicamente sostenible”;

IMPULSADO por el compromiso de la comunidad internacional con la Meta de Aichi 12 del *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020* que establece: “Para 2020, se habrá evitado la extinción de especies en peligro identificadas y su estado de conservación se habrá mejorado y sostenido, especialmente para las especies en mayor declive”;

OBSERVANDO que una gran proporción de la biodiversidad endémica de Madagascar es parte o depende de los ecosistemas boscosos para su supervivencia;

HACIENDO HINCAPIÉ en el hecho de que al fin y al cabo la supervivencia humana en Madagascar también depende de la continuada presencia de los bosques y de su capacidad de brindar servicios de los ecosistemas que son esenciales;

CONSCIENTE de que solo cerca del 16% de la superficie de Madagascar está aun cubierta de bosques, de que se han perdido más de 1.000.000 de ha de los mismos en solo 15 años, entre 1990 y 2005, y de que los 94.000 km<sup>2</sup> de bosques que aun quedan se están perdiendo a un ritmo de aproximadamente 500 km<sup>2</sup> por año;

ESTIMULADO por la merma en el ritmo de deforestación en Madagascar del 0,83%, entre 1990 y 2000, al 0,53%, entre 2000 y 2005, y al 0,12% dentro de las áreas protegidas;

PREOCUPADO, sin embargo, por la casi completa falta de cumplimiento en la actualidad de la legislación ambiental en Madagascar, ello agravado por la suspensión y/o cancelación de la ayuda para proyectos ambientales por parte de los mayores donantes multilaterales y bilaterales, tales como la Agencia para el Desarrollo Internacional de Estados Unidos (USAID) y la Unión Europea, en respuesta a los acontecimientos políticos de marzo de 2009;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO acerca de las tasas extremadamente altas de tala ilegal selectiva, en 2009 y 2010, de palo de rosa de Madagascar y de ébano, de la continua tala ilegal de maderas duras muy valiosas, de la minería artesanal ilegal dentro de las áreas protegidas, y de las tasas no sostenibles de caza de especies de grandes vertebrados, en particular de los grandes lémures;

RECONOCIENDO que el Gobierno de Transición restableció en marzo de 2010 la prohibición de la tala y exportación de palo de rosa por un periodo de dos a cinco años (Decreto 2010-141);

RECONOCIENDO ADEMÁS que la el Gobierno de Transición renovó en agosto de 2011 su compromiso de combatir la explotación ilegal de los bosques del país a través de la prohibición de la tala, explotación, transporte y venta de palo de rosa y ébano, exigiendo el registro de la materia prima existente dentro de los 30 días, invalidando todo permiso de exportación y reforzando las penalidades por la posesión ilegal de esas maderas (Ordenanza N° 2011-001);

ALENTADO por el hecho de que cinco especies de palo de rosa y 104 especies de ébano nativas de Madagascar fueron añadidas recientemente al Apéndice III de la Convención

sobre el comercio internacional de especias amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES) a pedido de la Alta Autoridad de Transición; y

ALENTADO ADEMÁS por la decisión del Banco Mundial de junio de 2011 de otorgar un financiamiento excepcional adicional a Madagascar en apoyo del *Programa Ambiental III* debido a su carácter de programa para el beneficio público y los importantes riesgos asociados con las salvaguardias sociales relacionadas con el fin del anterior financiamiento;

***El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:***

1. INSTA al Gobierno de Madagascar (o a el Gobierno de Transición interino) a que:
  - a. continúe implementando la prohibición de tala y exportación de palo de rosa y ébano decretadas en marzo de 2010;
  - b. haga todo el esfuerzo posible para aplicar la legislación ambiental de Madagascar y no tolere la explotación ilegal de sus bosques y de las especies que se encuentran en ellos;
  - c. aumente la protección del patrimonio natural del país y en particular de sus áreas protegidas, asegurando para ello que el Ministerio de Medio Ambiente y Bosques recibe los recursos financieros necesarios y se da apoyo a sus necesidades para combatir de manera efectiva esa explotación ilegal;
  - d. desarrolle, con la ayuda de la UICN y sus Comisiones, un enfoque innovador para asegurar la utilización sostenible de los recursos de los bosques del país que beneficie a las comunidades humanas locales y evite la extinción de las especies utilizadas y de cualquier otra especie que depende de ellos; y
  - e. gestione la toma de recursos de los bosques de manera que existan incentivos para su conservación;
2. PIDE a todos los proveedores de Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD) al Gobierno de Madagascar (o a al Gobierno de Transición interino), incluyendo gobiernos, instituciones multilaterales y organizaciones caritativas, que:
  - a. continúen, o reinstauren inmediatamente, el financiamiento al sector ambiental de Madagascar a través de proyectos implementados por organizaciones de la sociedad civil;
  - b. aumenten los niveles de apoyo técnico y financiero destinado a la protección ambiental, y en particular a la protección de los bosques y de las especies que dependen de ellos;
  - c. combinen el apoyo para la protección ambiental con el apoyo a las iniciativas para la buena gobernanza a fin de hacer avanzar el desarrollo de instituciones estables que puedan asegurar la efectividad a largo plazo de la conservación y la utilización sostenible de la vida silvestre y los recursos naturales; y
  - d. reconozcan que el sector ambiental es de importancia fundamental para cimentar la asistencia humanitaria, y no una actividad separada y no relacionada con ello; y
3. SOLICITA a la Directora General y a las Comisiones de la UICN que:

- a. provean apoyo técnico al Gobierno de Madagascar (o al Gobierno de Transición interino) para:
  - i. desarrollar un sistema de utilización sostenible de los recursos de los bosques del país;
  - ii. gestionar la toma sostenible de esos recursos de manera que existan incentivos para su conservación;
  - iii. desarrollar un sistema para la identificación de la madera obtenida legalmente, como el sistema del Programa de apoyo a la aplicación de la legislación forestal, la gobernanza y el comercio (FLEGT) de la Unión Europea; y
  - iv. identificar las tasas sostenibles de caza permitida de las principales especies de vertebrados cazados para el consumo de subsistencia;
- b. comuniquen la urgencia de resolver la actual crisis ambiental de Madagascar a los responsables de la toma de decisiones en el nivel global, a todos los Miembros de la UICN y al público en general;
- c. formen un comité nacional de miembros de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE) de la UICN que pueda facilitar la asistencia técnica al Gobierno y monitoree y evalúe las medidas que se tomen para resolver la crisis; y
- d. reúnan un grupo de trabajo conjunto sobre Madagascar integrado por miembros de la CSE, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), la Comisión de Educación y Comunicación (CEC) y la Comisión de Derecho Ambiental, todas ellas de la UICN, que daría apoyo a la Oficina Regional del Programa sobre las Especies en la implementación de las medidas señaladas más arriba.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación de esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las Resoluciones de la UICN.